

Año: 2023

Expediente: 17236/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 EN SU INCISO 9 NUMERAL 1 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

La suscrita, Dip. Nancy Aracely Olgúin Díaz e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por se adicionan el inciso e) del numeral I del artículo 9 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deforestación y la pérdida de masa forestal en todo el mundo han alcanzado niveles alarmantes. La creciente demanda de productos madereros y los cambios en el uso de la tierra han llevado a la degradación de los bosques y al deterioro de los servicios ecosistémicos que proporcionan, como la regulación del clima, la conservación de la biodiversidad y la provisión de agua.

Para abordar este problema con eficacia, es fundamental tomar medidas estratégicas para reforestar y asegurar la sostenibilidad a largo plazo. La tecnología satelital se ha convertido en una herramienta invaluable para ayudar a realizar plantaciones estratégicas de árboles, permitiendo una gestión forestal más efectiva y un seguimiento preciso del progreso.

Primeramente, la tecnología satelital puede proporcionar información crucial para determinar las áreas más adecuadas para realizar plantaciones de árboles. Los satélites pueden recopilar datos sobre la cubierta terrestre, como la vegetación existente, los usos de la tierra y las características topográficas.

Cabe destacar, que la tecnología satelital puede ser utilizada para monitorear y prevenir la deforestación ilegal y el aprovechamiento forestal no sostenible. Los satélites pueden detectar cambios en la cubierta terrestre y alertar sobre la posible deforestación en áreas protegidas o en lugares donde el aprovechamiento forestal está prohibido. Esta información puede ser utilizada para tomar medidas inmediatas y aplicar las leyes y regulaciones de conservación.

Por lo tanto, la tecnología satelital puede proporcionar datos en tiempo real sobre la tasa de deforestación y la pérdida de masa forestal, lo que permite una vigilancia continua y un seguimiento de los patrones espaciales y temporales. Esto no solo ayuda a identificar áreas en peligro y tomar medidas de conservación apropiadas, sino que también proporciona información valiosa para la formulación de políticas y la toma de decisiones a nivel gubernamental.

La tecnología satelital ha demostrado ser una herramienta valiosa para facilitar las plantaciones estratégicas de árboles y promover la reforestación. Desde la identificación de áreas adecuadas para plantaciones hasta el monitoreo del progreso y la prevención de la deforestación ilegal, los satélites proporcionan datos precisos y actualizados que son fundamentales para una gestión forestal efectiva.

Es necesario un enfoque integral que incluya la participación de las comunidades locales, la adopción de prácticas de reforestación sostenibles y el establecimiento de políticas y regulaciones adecuadas. Solo a través de un esfuerzo conjunto y el uso efectivo de la tecnología satelital podremos abordar de manera efectiva el problema de la pérdida de masa forestal y asegurar un futuro sostenible para nuestros bosques.

Es por lo anteriormente expuesto que acudimos a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

Estos datos pueden ser utilizados para identificar áreas deforestadas, degradadas o desprovistas de vegetación, que son prioritarias para realizar plantaciones. Además, la tecnología satelital puede proporcionar información sobre la calidad del suelo, la disponibilidad de agua y otros factores que afectan la supervivencia y el crecimiento de los árboles. Esta información es esencial para realizar plantaciones estratégicas y maximizar el éxito de los proyectos de reforestación.

Identificar áreas adecuadas para plantaciones de árboles, la tecnología satelital también puede ayudar a monitorear y evaluar el progreso de los proyectos de reforestación. Los satélites pueden proporcionar imágenes de alta resolución que permiten el seguimiento continuo de las áreas plantadas. Esto no solo permite verificar el éxito de las plantaciones y detectar problemas o deficiencias, sino que también proporciona información valiosa sobre la cantidad de carbono secuestrado y los beneficios ambientales generados. Estos datos son fundamentales para la rendición de cuentas y la evaluación de la efectividad de las iniciativas de reforestación.

Asimismo, la tecnología satelital puede ser utilizada para mejorar la planificación y la implementación de actividades de plantación de árboles. Los satélites pueden proporcionar imágenes de alta resolución que permiten identificar áreas específicas dentro de los sitios de plantación donde los árboles tendrían mayores posibilidades de supervivencia y crecimiento. Por ejemplo, la información sobre las características del dosel, la pendiente del terreno y la presencia de ríos o cuerpos de agua puede ser utilizada para determinar la distribución óptima de las especies de árboles y las densidades de plantación. Esta planificación precisa puede aumentar significativamente la eficiencia de los proyectos de reforestación y garantizar un uso óptimo de los recursos disponibles.

DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan el inciso e) del numeral I del artículo 9 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9.- La Secretaría es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y demás acciones que promuevan un medio ambiente sustentable, en consecuencia, en materia de arbolado urbano, le corresponden, las siguientes atribuciones:

- I. En coordinación con las entidades estatales y federales competentes, los Municipios del Estado, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y la sociedad en general:
 - a) Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
 - b) Realizar campañas destinadas al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
 - c) Promover la participación ciudadana en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano; y
 - d) Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, otros Estados, los Municipios y organismos auxiliares, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
 - e) Promover el uso de tecnologías satelitales o aéreas para efecto de identificar zonas de riesgo o carentes de árboles, que permita arborizar de manera integral y equilibrada un área determinada;**
- II. Elaborar y evaluar los programas, planes y acciones en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, y los que se deriven de los convenios celebrados para el cumplimiento de esta Ley;
- III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar ante los órganos competentes, las infracciones que se cometan

en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano en el marco de esta Ley;

- IV. Promover campañas para arborizar las Áreas Urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas; y
- V. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le correspondan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

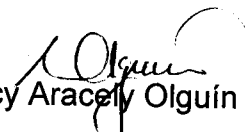
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - Se concede un término de 60 días hábiles para que se ajusten los ordenamientos legales y los reglamentos municipales correspondientes, para efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN A JULIO DE 2023


Nancy Aracely Olguín Díaz
Diputada Local

